



ACUERDO QUE EMITE EL MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR EL QUE SE AMPLÍA POR ÚNICA OCASIÓN, EL HORARIO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A ESAS ACTIVIDADES EL DÍA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CCII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, el artículo 609 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que es atribución del Presidente Municipal la aplicación del Capítulo 14 denominado "Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puebla" en cuanto a restringir, ampliar o sujetar a condiciones especiales las licencias, autorizaciones, permisos y horarios a que se refiere dicho Capítulo, según cada caso en particular.

III. Que, la conmemoración del CCII Aniversario del Inicio de nuestra Independencia, con la llamada "Noche Mexicana", es celebrada no sólo en los hogares de este Municipio, sino también en los centros y establecimientos que tienen permitido el consumo y venta de bebidas alcohólicas.

IV. Que el artículo 611 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla menciona los establecimientos que tienen permitido el comercio de bebidas alcohólicas en el municipio de Puebla, los cuales son:

- a) Miscelánea o Ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase cerrado, b) Miscelánea o Ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, c) Depósito



de Cerveza, **d)** Bodega de Abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada, **e)** Baños públicos con venta de cerveza en botella abierta, **f)** Billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, **g)** Pulquería, **h)** Vinatería, **i)** Boliche con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase abierto, **j)** Centro Botánico, **k)** Restaurante Bar, **l)** Salón Social con venta de bebidas alcohólicas, **m)** Hotel, Motel, Auto Hotel y Hostel con servicio de restaurante bar, **n)** Clubes de servicio, sociales y/o deportivos, **ñ)** Destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas, **o)** Tienda de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, **p)** Bar, **q)** Discoteca, **r)** Cabaret, **s)** Otros establecimientos, **t)** Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta, **u)** Salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas, y **v)** Centro de entretenimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas.

V. Que los artículos 616 y 616 bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen los horarios en que los establecimientos referidos en el considerando que antecede podrán vender o enajenar bebidas alcohólicas.

VI. Que, el tradicional Grito de Independencia, se inicia llegada la media noche y con el ánimo de que los establecimientos a los que se ha hecho referencia, estén en posibilidad de ofrecer sus servicios, resulta procedente ampliar el horario de consumo y venta de bebidas alcohólicas, el día dieciséis de septiembre de dos mil doce, por esta única ocasión, sin que por ello, en lo subsecuente, se modifique el horario establecido.

En tales consideraciones, en uso de las facultades que me confieren los artículos 91 de la Ley Orgánica Municipal y 609 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía, por **ÚNICA OCASIÓN**, el horario de venta y consumo de bebidas alcohólicas el **DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, entendiéndose por ello, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas, en los establecimientos a que se refiere el artículo 611 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se instruye al titular de la Coordinación de Comunicación Social que realice lo conducente para la publicación del presente documento en dos diarios de mayor circulación en el Municipio, con cuarenta y ocho horas de anticipación a partir de la vigencia del mismo.



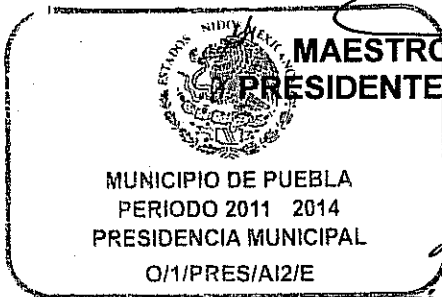
Puebla

Gobierno Municipal

Así mismo se instruye a la titular de la Coordinación General de Transparencia a fin de que el presente Acuerdo sea publicado en el sitio web del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012



**MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE PUEBLA**

**PROFESORA MARÍA LEONOR A. POPÓCATL GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**